



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 011/2015
LEY DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

“LEY MUNICIPAL QUE REGULARIZA EL DERECHO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO (MERCADO PAMPA DE LA CRUZ), UBICADO EN LA ZONA ESTE, DISTRITO MUNICIPAL No. 7, UV.83, MZ. N° 30, CON UNA SUPERFICIE DE 2.860,65 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

Artículo Primero.- Se DECLARA como bien de Dominio Público Municipal, la superficie de Dos Mil Ochocientos Sesenta Metros Cuadrados y Sesenta y Cinco Centímetros Cuadrados (2.860,65 M2), área destinada para Equipamiento (Mercado Pampa de la Cruz), ubicada en la Zona Este, Villa 1° de Mayo, Distrito Municipal 7, Unidad Vecinal 83, Mz. 30, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a los límites, colindancias y coordenadas que a continuación se detallan:

LÍMITES Y COLINDANCIAS EQUIPAMIENTO (Mercado “Pampa de la Cruz”)	
NORTE	Colinda con calle de 13.00 metros, s/n, mide 57.58 m.
SUD	Colinda con Avenida Cumavi, mide 60,49 m.
ESTE	Colinda con Mz. 30, mide 48,04 m.
OESTE	Colinda con Mz. 30, mide 49,05 m.

CUADRO DE COORDENADAS EX_OTPR

	COORDENADA "X"	COORDENADA "Y"
V1	486282,178	8033217,650
V2	486339,522	8033212,455
V3	486339,551	8033164,419
V4	486279,211	8033168,690

Artículo Segundo.- La presente Ley Municipal es el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público Municipal y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIENES MUNICIPALES, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Art. 6 de la Ley N°2372.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Tercero.- A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento, proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales. Después de la inscripción en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo Cuarto.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo Quinto.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público e inscripción como BIENES MUNICIPALES, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Artículo Sexto.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.


Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen CONCEJALA SECRETARIA

Abog. Maria Angelica Zapata Velasco CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 09 de febrero de 2015.


Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA